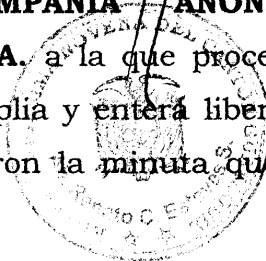


**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA MEGAREDCORP
S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA.---**

CUANTIA: US\$1.600,00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte
días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí,
ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario
Suplente VIGÉSIMO NOVENO de este Cantón,
comparecen, por una parte, el señor **DARÍO JAVIER**
CALLE CRESPO, de estado civil soltero, de ocupación
ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por los derechos que
representa en su calidad de **Presidente** de la Compañía
LEASEBROKER S.A., conforme lo acredita con la
documentación que se agrega como habilitante; y, por otra
parte, la señora **ESTHER MARÍA VÁSQUEZ PUYUTAXI**,
de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, domiciliada
en esta ciudad, por sus propios y personales derechos;
Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe
conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación, en este acto.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MEGAREDCORP S.A. a la que proceden
como queda manifestado y con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la minuta que es



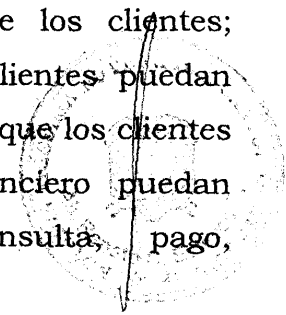
1 del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
3 la cual conste el contrato constitutivo de una compañía
4 anónima que se celebra al tenor de las siguientes
5 cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**
6 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de éste
7 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
8 constituir la compañía anónima que se denominará
9 **MEGAREDCORP S.A.**, las siguientes personas: el señor
10 **DARÍO JAVIER CALLE CRESPO**, por los derechos que
11 representa en su calidad de **Presidente** de la Compañía
12 **LEASEBROKER S.A.**, conforme lo acredita con la
13 documentación que se agrega como habilitante; y, la
14 señora **ESTHER MARÍA VÁSQUEZ PUYUTAXI** por sus
15 propios y personales derechos. Las personas antes
16 indicadas manifiestan su voluntad de unirse con el objeto
17 de constituir una compañía anónima para emprender en
18 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades que
19 de ella provinieren, de acuerdo a la ley. **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.-** La Compañía que se
21 constituye mediante este contrato, se regirá por las
22 disposiciones de la „Ley de Compañías, Código de
23 Comercio, por los convenios de las partes, por las normas
24 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y
25 por el presente estatuto social que se inserta a
26 continuación. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
27 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEGAREDCORP SOCIEDAD**
28 **ANÓNIMA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

1 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES.-**

2 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
3 denominación MEGAREDCORP S.A. se constituye una
4 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se
5 regirá por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto, y
6 demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO**

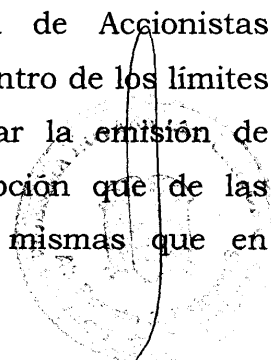
7 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
8 compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la Junta
9 General de Accionistas autorizar el establecimiento de
10 sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.-

11 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tiene por
12 objeto social el de prestar los servicios transaccionales de
13 cobros y pagos a las instituciones del sistema financiero
14 que soliciten tales servicios para sus clientes. Para prestar
15 este servicio, la compañía podrá realizar actividades
16 complementarias inherentes a los servicios
17 transaccionales de cobros y pagos a través de diversos
18 canales de distribución, como por ejemplo: Agencias para
19 efectuar cobros y pagos con la presencia física de los
20 clientes, cajeros automáticos para que los clientes puedan
21 efectuar retiros, transferencias y en general pagar los
22 servicios que las instituciones del sistema financiero
23 pongan a su disposición; Cajeros móviles para efectuar
24 pagos o cobros en las instalaciones de los clientes;
25 Transferencia de valores para que los clientes puedan
26 efectuar depósitos o retiros; internet, para que los clientes
27 de las instituciones del sistema financiero puedan
28 efectuar sus transacciones, de consulta, pago,



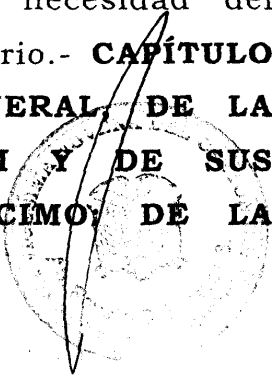
1 transferencias, etcétera, banca celular para que estos
2 clientes puedan hacer pagos, transferencias, consultas y
3 en general acceso a los servicios que le proporciona la
4 institución financiera a través de este medio, y en general,
5 a través de cualquier otro canal legalmente permitido y
6 que la compañía y las instituciones del sistema financiero
7 pongan a disposición de sus clientes. La Compañía
8 también podrá recibir y enviar remesas al exterior y podrá
9 dedicarse a la recepción de pagos. Ninguna de las
10 actividades de la compañía conlleva a la ejecución de
11 actos que impliquen intermediación financiera u
12 operaciones cuya ejecución corresponde exclusivamente a
13 las instituciones del sistema financiero. Para el
14 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
15 celebrar todos los contratos permitidos por las leyes
16 ecuatorianas. Podrá prestar directamente servicios
17 auxiliares a terceros, entendiéndose personas naturales o
18 jurídicas que no son parte del sistema financiero, y a
19 entidades públicas, gobiernos seccionales y gobiernos
20 provinciales; previa autorización del a Superintendencia
21 de Bancos y Seguros. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
22 plazo de duración del siguiente contrato de constitución
23 de compañía será de cincuenta años, que se contarán
24 desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón
25 Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas
26 resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si
27 antes del plazo han concluido las actividades relacionadas
28 con el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL**

1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en
2 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
3 conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones
4 correspondientes.- El CAPITAL AUTORIZADO de la
5 compañía queda fijado en la suma de Un Mil Seiscientos
6 Dólares de los Estados Unidos de América.- El CAPITAL
7 SUSCRITO, que no será menor del cincuenta por ciento
8 del capital autorizado, es el que determina la
9 responsabilidad de los accionistas en los términos
10 establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte
11 que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto
12 constitutivo de la sociedad o en los aumentos de capital,
13 dentro del límite de capital autorizado, que sean resueltos
14 por la Junta General de Accionistas.- El CAPITAL
15 PAGADO de la Compañía es el que ha sido efectivamente
16 cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas
17 previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los
18 accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de
19 Compañía les concede.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
20 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas
21 y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
22 suscripción que los accionistas realizan en el presente
23 acto constitutivo, del cero cero uno a la ochocientos,
24 inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas
25 resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites
26 del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de
27 nuevas acciones a base de la suscripción que de las
28 mismas realicen los accionistas, las mismas que en



1 cuanto a su numeración continuarán el número de orden,
2 en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas
3 como consecuencia de la suscripción constante en el
4 presente acto constitutivo o del último aumento de capital
5 suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas
6 dentro de los límites del capital Autorizado y hasta que el
7 mismo sea completado por los diversos o sucesivos
8 aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta
9 General de Accionistas. Las acciones estarán contenidas
10 en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General
11 de la Compañía. Cada Título podrá representar una o más
12 acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a
13 voto en las deliberaciones de la Junta General de
14 Accionistas y las no liberadas lo tendrán en proporción a
15 su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un
16 título de acción o de un certificado provisional, la
17 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo; después
18 de haber transcurrido treinta días desde la última de las
19 tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos
20 de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
21 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que
22 no se haya presentado reclamo alguno sobre la
23 propiedad del título en mención. Los gastos que
24 demanden estos trámites serán pagados por el
25 interesado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se
26 transfieren o se transmiten de conformidad con las
27 disposiciones legales pertinentes. La compañía
28 considerará como dueño de las acciones a quien

1 siempre que no se haya presentado reclamo alguno
2 sobre la propiedad del título en mención. Los
3 gastos que demanden estos trámites serán pagados
4 por el interesado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las
5 acciones se transfieren o se transmiten de
6 conformidad con las disposiciones legales
7 pertinentes. La compañía considerará como dueño
8 de las acciones a quien aparezca como tal en el
9 Libro de Acciones y Accionistas.- **CAPÍTULO**
10 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN**
12 **LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y**
13 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
14 gobernada por la Junta General de Accionistas, y
15 administrada por el Gerente General, el Presidente,
16 los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada
17 por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones
18 que les competen por las leyes y las que señalan
19 los estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
21 legal de la compañía estará a cargo del Gerente
22 General y el Presidente, indistintamente, en todo
23 sus negocios y operaciones, así como en asuntos
24 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
25 concurso de ningún otro funcionario.- **CAPÍTULO**
26 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE LA**
27 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS**
28 **ATRIBUCIONES: ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**



1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
2 General de Accionistas estará formada por los
3 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es
4 la más alta autoridad de la Compañía y sus
5 acuerdos y resoluciones obligan a todos los
6 accionistas, al Gerente General, al Presidente, a
7 los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario.
8 Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias
9 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico
12 de la Compañía para conocer y resolver los
13 asuntos puntualizados en la Ley de Compañías
14 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el
15 orden del día, y las extraordinarias se reunirán, en
16 cualquier época, cuando fueren convocadas para
17 tratar los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
19 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los
20 Accionistas para la Junta General, se hará
21 mediante aviso suscrito por el Gerente General,
22 por la prensa, y con ocho días de anticipación por
23 lo menos al fijado para la reunión, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación del domicilio
25 principal de la compañía. La convocatoria debe
26 señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
27 El Comisario será convocado especial e
28 individualmente para las sesiones de Junta.

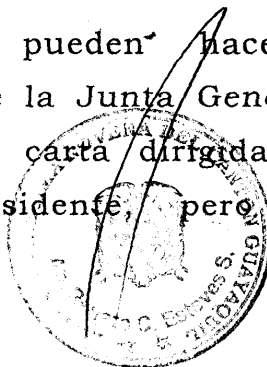
1 General de Accionistas, pero su inasistencia no
2 será causa de diferimiento de la reunión.-

3 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**

4 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el
5 artículo anterior, la Junta General de Accionistas
6 se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida, en cualquier tiempo y lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
9 siempre que se encuentre presente y General de
10 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
11 este artículo, deberán ser suscritas por todos los
12 Accionistas o sus representantes que concurrieren
13 a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no
15 podrá considerarse legalmente constituida para
16 deliberar en primera ni en segunda convocatoria,
17 si no está representada por lo concurrentes a ella,
18 por más el cincuenta por ciento del capital pagado,
19 debiendo expresarse así en la convocatoria que
20 para el efecto se haga. Para establecer el quórum
21 antedicho se tomará en cuenta la lista de
22 asistentes que deberá formular el Gerente General
23 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
24 quienes hagan sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **CUARTO:** Los accionistas pueden hacerse
26 representar en las sesiones de la Junta General
27 por otras personas, mediante carta dirigida al
28 Gerente General o al Presidente, pero el



1 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los
2 Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer
3 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **QUINTO:** La Junta General será presidida por el
5 Presidente de la Compañía, y el Gerente General
6 actuará de secretario. En caso de ausencia del
7 Presidente de la Compañía, presidirá la Junta la
8 persona que los concurrentes designen. De cada
9 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse
10 en la misma sesión. Las actas se llevarán en hojas
11 móviles escritas a máquina en el anverso y en el
12 reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas
13 por el Presidente y el Secretario de la Junta.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Salvo excepciones
15 legales, toda resolución de la Junta General de
16 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
17 votos del capital pagado concúrrete a la sesión.
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
19 a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
22 de Accionistas: a) Nombra al Gerente General, al
23 Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al
24 Comisario, b) Aceptar las excusas y renunciias de
25 los nombrados funcionarios o removerlos cuando
26 se lo estime conveniente, c) Fijar las
27 remuneraciones, honorarios, lo viáticos de los
28 referidos funcionarios, si lo estimare conveniente,

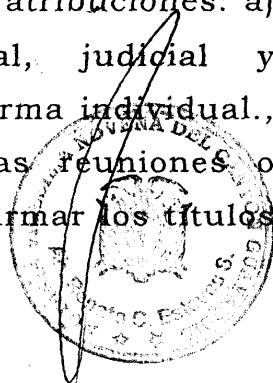
1 d) Conocer los informes, balances, inventarios, y
2 más cuentas que el Gerente General, someta
3 anualmente a su consideración y aprobarlos u
4 ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de
5 utilidades, en caso de haberlas, y, fijar cuando
6 proceda, la cuota para formación del fondo de
7 reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no
8 podrá ser menos que el fijado por la ley, f) Ordenar
9 la formación de reservas especiales de libre
10 disposición, g) Conocer y Resolver cualquier punto
11 que se sometan a su consideración el Presidente,
12 el Gerente General, o el Comisario, h) Reformar el
13 presente estatuto, i) Interpretar obligatoriamente
14 las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO**

15 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL**
16 **PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES, Y DE**
17 **LOS GERENTES.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

18 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de
19 la Compañía, accionista o no, será elegido por la
20 Junta General, por un período de cinco años,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**

23 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de
24 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
25 Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía en forma individual.,
27 b) Actuar como secretario de las reuniones o
28 sesiones de la Junta General, c) Firmar los títulos

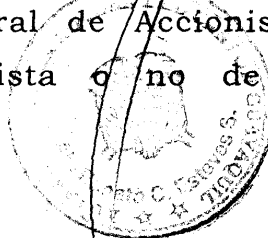


1 de Acciones en unión del Presidente, d) Llevar el
2 Libro de Actas de las sesiones de la Junta General
3 de Accionistas y su expediente, el Libro de
4 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
5 Accionistas de la Compañía, e) Preparar los
6 informes, balances, e inventarios y demás cuentas,
7 f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere
8 la Ley y el presente estatuto. En caso de ausencia
9 temporal, falta o renuncia, será subrogado con
10 estos mismos deberes y atribuciones, por el
11 Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de
13 la Compañía accionista o no, será elegido por la
14 Junta General, por un período de cinco años,
15 pudiendo ser reelegido, indefinidamente.-

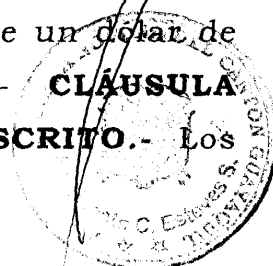
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS**
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
18 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
19 a) Ejercer la representación legal, judicial o
20 extrajudicial de la Compañía en forma individual, y
21 con amplias facultades, b) Presidir las reuniones o
22 sesiones de la Junta General de Accionistas,
23 Firmar los títulos de Acciones en unión del
24 Gerente General, d) Firmar conjuntamente con el
25 Gerente General- Secretario, las actas de sesiones
26 de la Junta General de Accionistas, e) Preparar en
27 caso de ausencia del Gerente General, el Informe,
28 balances, e inventarios y demás cuentas, f) Ejercer

1 las demás atribuciones, que le confiere la Ley y el
2 presente estatuto. En caso de ausencia temporal,
3 falta o renuncia, será subrogado con los mismos
4 deberes y atribuciones, por uno de los
5 vicepresidentes de la Compañía.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS**
7 **VICEPRESIDENTES.**- Los Vicepresidentes serán
8 designados por cinco años por la Junta General de
9 Accionistas, no siendo necesario que sean
10 accionistas de la compañía, y podrán ser
11 reelegidos indefinidamente. Los Vicepresidentes
12 tendrán las atribuciones que la Junta General les
13 confiera y, especialmente, reemplazar en caso de
14 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las
15 atribuciones y deberes al Presidente de la
16 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE**
17 **LOS GERENTES.**- Los Gerentes serán elegidos por
18 cinco años por la Junta General de Accionistas, no
19 siendo necesario que sean accionistas de la
20 compañía, y podrán ser reelegidos
21 indefinidamente. Los Gerentes tendrán las
22 atribuciones que la Junta General les confiera, y
23 especialmente reemplazar en caso de ausencia
24 temporal, falta o renuncia, con todas las
25 atribuciones y deberes, al Gerente General de la
26 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
27 **COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas
28 elegirá un comisario, accionista o no de la



1 compañía, quien durará un año en sus funciones,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
3 Comisario vigilará la administración de la
4 Compañía y hará que los libros de la contabilidad
5 principal y auxiliares se conformen estrictamente a
6 las disposiciones legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo
8 de sesenta días contados a partir del treinta y uno
9 de Diciembre de cada año, en que se fija como
10 fecha para el cierre del ejercicio económico anual,
11 el Gerente General, o quien hiciere sus veces,
12 presentará el balance o el estado de pérdidas y
13 ganancias los cuales estarán a disposición de los
14 Accionistas son no menos de quince días de
15 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
16 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
17 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con
18 por lo menos el diez por ciento de las utilidades
19 líquidas de la empresa que arroje el ejercicio
20 económico, hasta completar por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
23 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobado el
24 Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias del
25 ejercicio económico respectivo, y después de
26 practicadas las deducciones necesarias para la
27 formación de la reserva legal, de las reservas
28 especiales, y otras que correspondieren o hayan

1 sido resueltas por la Junta General, el saldo de
2 utilidades líquidas, será distribuida en proporción
3 al valor pagado de las acciones. Las utilidades
4 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
5 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS DISOLUCIONES Y**
7 **LIQUIDACIONES.**- La Compañía se disolverá en los
8 casos previstos por la Ley de Compañías y en el
9 presente Estatuto. Para el efecto de la liquidación,
10 la Junta General de Accionistas, nombrará un
11 liquidador y un suplente, y hasta que lo haga,
12 actuará como tal el Gerente General o el
13 Presidente de la Compañía indistintamente o
14 quienes hicieran sus veces.- **CLÁUSULA CUARTA:**
15 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE**
16 **CAPITAL.**- Los accionistas fundadores declaran
17 que el capital suscrito de la Compañía
18 MEGAREDCORP S.A., que constituyen por medio
19 de la presente escritura, ha sido suscrito de la
20 siguiente forma: **Uno)** La Compañía LEASEBROKER
21 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
22 seiscientos cuarenta acciones, ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América; y, **Dos)** La Señora Esther Vásquez
25 Puyataxi, ecuatoriana, ha suscrito ciento sesenta
26 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de
27 los Estados Unidos de América.- **CLÁUSULA**
28 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los

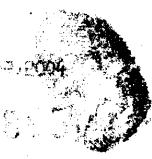


1 accionistas fundadores declaran que han pagado el
2 veinticinco por ciento de cada una de las acciones
3 conforme consta del certificado bancario de cuenta de
4 Integración de Capital que se agrega a la presente
5 escritura pública como documento habilitante. Los
6 accionistas fundadores se comprometen formalmente a
7 cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las
8 acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas
9 establecidas en la Ley de Compañías vigente, en el plazo
10 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de
11 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
12 Mercantil del cantón Guayaquil.- Agregue usted Señor
13 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para
14 la plena validez de la Escritura Pública, dejando
15 constancia desde ya que se autoriza a cualquiera de los
16 accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la
17 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
18 pertinente.- **Firmado)** Abogado Sonia Damerval
19 Arosemena de Jijón. Registro Profesional número ocho
20 mil cuatrocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados
21 del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.**- Las
22 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
23 partes el contenido íntegro del presente instrumento,
24 dejándolos elevado a escritura pública, para que
25 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente
26 escritura de Constitución de la Compañía Anónima
27 denominada MEGAREDCORP S.A. es de Un mil
28 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

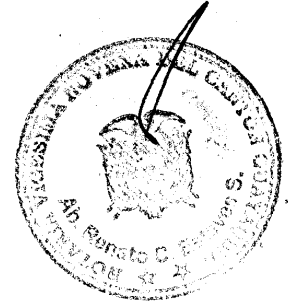
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2013
 NÚMERO 250-0082
 CÉDULA 1201966173
 VASQUEZ PUYUTAXI ESTHER MARIA
 LOS RIOS
 PROVINCIA CLEMENTE BARRERO
 PARROQUIA
 BABAHYO
 CANTÓN
 ZONA
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****
 CASADO LUIS CORNELIO CRESPO CHAUCA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALBERTO VASQUEZ
 ESTHER PUYUTAXI
 BABAHYO
 07/09/2013
 REN 01381312



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2013
 NÚMERO 250-0082
 CÉDULA 1201966173
 VASQUEZ PUYUTAXI ESTHER MARIA
 LOS RIOS
 PROVINCIA CLEMENTE BARRERO
 PARROQUIA
 BABAHYO
 CANTÓN
 ZONA
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 2 de enero del 2008

Señor
DARÍO JAVIER CALLE CRESPO
Ciudad

De mis consideraciones:

La presente es para comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LEASEBROKER S. A.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted, por unanimidad, **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de noviembre del 2000.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá a Usted ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

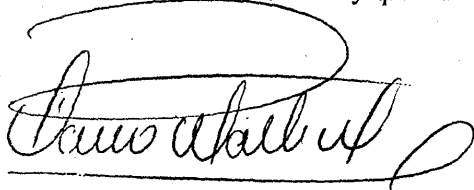
El Estatuto Social de la Compañía **SANVER S. A.** consta en la escritura de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores el 2 de febrero de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de marzo de 1990.- Posteriormente, con fecha 24 de agosto de 1990 se otorgó ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, la escritura pública de Cambio de Denominación Social de la Compañía **SANVER S. A.** por **LEASEBROKER S. A.**, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el 14 de marzo de 1995.

Atentamente,

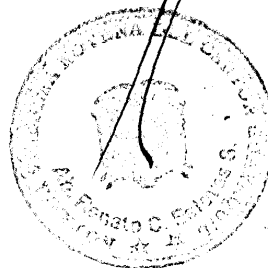


ING. LUIS CRESPO CHAUCA
Secretario de la Junta General de Accionistas

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEASEBROKER S. A.**, para el cual he sido elegido.- Declaro ser de nacionalidad **ecuatoriana** y con cédula de ciudadanía número **0919834481**.- Guayaquil 2 de enero del 2008.



DARIO JAVIER CALLE CRESPO



NUMERO DE REPERTORIO: 1.054 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 08/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Enero del dos mil ocho, queda
inscrito el Nombramiento de ☒Presidente, de la Compañía
☒LEASEBROKER S.A., a favor de ☒DARIO JAVIER CALLE
CRESPO, a foja 6.202, Registro Mercantil número 1.119. ✓

ORDEN: 1054

U01LFG0095FLERF000JNO

R00LW000FLE0F0V0K0000

R00C000F00000000000000

C00000000000000000000

\$ 15.34
REVISADO POR:
B



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

IDENTIFICACION: 0001045807001
RUC: LEASBROKER S.A.

DETALLE DE DATOS REGISTRADOS:

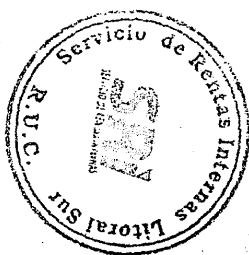
Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/03/1990
NOMBRE COMERCIAL: LEASBROKER S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE CONTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS AGRICOLAS
ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGRICOLA
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA Número: SOLAR 13 Referencia:
ATRAS DEL SUPERMERCADO SUPERMAXI Manzana: 5 Teléfono Trabajo: 042818316 Teléfono Trabajo: 042602260 Email:
dis.mforia@gmail.com Fax: 042602260 Celular: 089435780

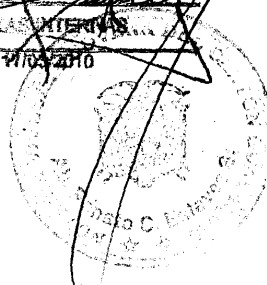


LEASBROKER S.A. PUNTO DE VENTA
VENDIDOS DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Littoral Sur

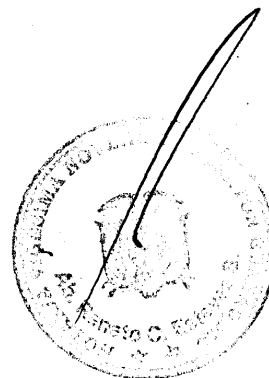
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usando: 0001045807001 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 17/03/2010



COLOMBIA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS CALLE MENDEZ
DELTA CRISTO CHAUCA
GUAYABILLI
24/01/2013
24/01/2013
11048-01
MAY 14 2013
MAY 14 2013

[illegible]

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295555
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRESPO CHAUCA LUIS CORNELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2010 11:20:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEGAREDCORP S.A.
APROBADO

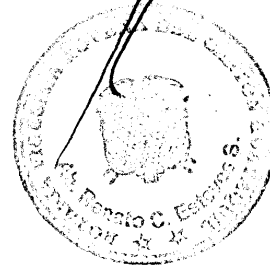
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

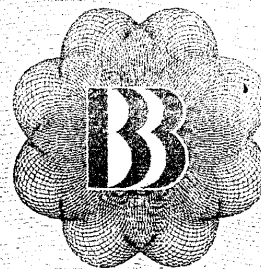
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011907-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación MEGAREDCORP S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LEASEBROKER S.A.	\$160.00
VASQUEZ PUYUTAXI ESTHER MARIA	\$40.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

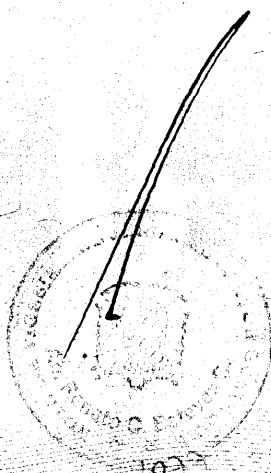
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



CONVENIO DE CESION

Conste por el presente documento un convenio de cesión que se otorga de conformidad con las siguientes clausulas y declaraciones:

Primero:

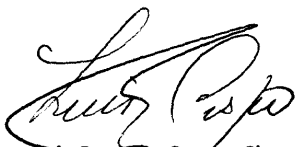
1. COMPARECIENTES.- Interviene el Señor Luis Cornelio Crespo Chauca en calidad de cedente y la Abg. Sonia Damerval Arosemena en calidad de Cesionaria.

2. ANTECEDENTES.- El Señor Luis Cornelio Crespo Chauca solicito a la Superintendencia de Compañías la reserva de la denominación MEGAREDCORP S.A.

3. OBJETO. – Por medio de la presente el Señor Luis Cornelio Crespo Chauca cede a favor de la Abg. Sonia Damerval Arosemena la denominación de compañía de MEGAREDCORP S.A. reservado el día 08 de Abril del 2010

4. ACEPTACION. – La Abg. Sonia Damerval Arosemena acepta la cesión antedicha.

Guayaquil 19 de Abril del 2010


Luis Cornelio Crespo Chauca

CEDENTE


Abg. Sonia Damerval Arosemena

CESIONARIO



1 Quedan agregados al registro formando parte integrante
 2 de este instrumento los siguientes documentos:
 3 Certificado de integración de capital, copia de las cédulas
 4 de ciudadanía y certificado de votación y los demás
 5 preinsertos en la presente minuta. Léida esta escritura de
 6 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las
 7 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de
 8 acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.** -

9
10
11

12 **DARÍO JAVIER CALLE CRESPO**
 13 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LEASEBROKER S.A.**
 14 **C.C.No.: 0919834481** **C.V.No.: 172-0102**
 15 **R.U.C.No.: 0991045767001**

16

17

18

19

20

21

22

23

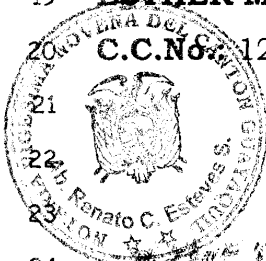
24

25

26

27

28



ESTHER MARIA VÁSQUEZ PUYUTAXI

C.C.No.: 1201965173

C.V.No.: 250-0082

Renato C. Esteves S.
 NOTARIO SUPLENTE
 VICESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ANTE Mí, en fe de ello, confiero este

TERCER TESTIMONIO, en QUINCE

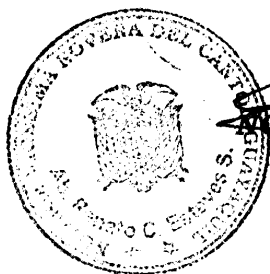
fojas rubricadas por mí, el Notario, que sello

firmo en Guayaquil, a **23 ABR 2010**



Renato C. Esteves S.
 NOTARIO SUPLENTE
 VICESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGAREDCORP S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada ante mi, el veinte de abril del dos mil diez que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la resolución número **SC-IJ-DJC-G- diez** cero cero cero dos nueve cinco tres dictada el seis de mayo del dos mil diez por el Abogado Juan Brando Alvarez. Subdirector Juridico Compañías.- Guayaquil, once de mayo del dos mil diez.



RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 22.455
FECHA DE REPERTORIO: 13/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002953, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 6 de Mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MEGAREDCORP S.A.**, de fojas 46.895 a 46.922, Registro Mercantil número 8.829.



ORDEN: 22455



S

REVISADO POR



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000012938

Guayaquil, 19 JUN 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEGAREDCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL